

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00149-00

Revisada la presente actuación, concretamente la documentación obrante en el archivo PDF 20 del expediente electrónico, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. Repetir la actuación tendiente a iniciar el trámite relacionado con la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, LUZ AMANDA QUINTANILLA BUENO, toda vez que en el caso sometido a estudio la parte actora inició el trámite de la notificación del mencionado proveído, remitiendo el aviso al que alude el art. 29 del C. P.T. y de la S.S., olvidando que para procederse de tal manera, previamente debe remitirse la comunicación a la que alude el art. 291 del C. G. del P., situación que en este caso no se cumplió. *Veamos:*

La apoderada luego de enviar la comunicación prevista por el art. 291 del C. G. del P., y el aviso al que hace alusión al art. 29 del C. P.T. y de la S.S., a una de las direcciones indicadas en el acápite de notificaciones de la demanda -calle 4 A No. 6-22-, y haber solicitado el emplazamiento y la designación de curador ad-litem a la demandada, este Despacho por auto del nueve (09) de mayo último¹, ordenó surtir la notificación en las dos direcciones adicionales obrantes en el proceso,

¹ PDF 18

razón por la cual el trámite de notificación debe efectuarse en su totalidad en las direcciones que quedaron registradas en auto del 9 de mayo del año que avanza, remitiendo la comunicación del art. 291 del C. G. del P., y en el evento que la demandada no comparezca en el término previsto por la Ley, proceder como parte interesada a librar el aviso del art. 29 del C. P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20f3f500672f526bbc4c6e212c44eafebb218e99ab788ce595ce21c92dc9f2f7

Documento generado en 27/07/2023 04:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>